

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2401

8 de noviembre de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; el señor *Seilhamer Rodríguez*, la señora *Arce Ferrer*; el señor *Ríos Santiago*; la señora *Padilla Alvelo*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Iglesias Suárez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*.

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para añadir un nuevo inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada, para facultar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a crear, adquirir, tener y disponer de, en o fuera de Puerto Rico, compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias o especiales, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, conforme a los propósitos establecidos en esta ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante “AAA”) es una corporación pública establecida por virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada. La AAA se creó con el propósito de proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, al igual que todo otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La responsabilidad de la AAA es proveer estos servicios en la forma más eficiente, económica y confiable en armonía con el ambiente, la salud y la seguridad del Pueblo de Puerto Rico. Consecuentemente, la AAA necesita que sus operaciones sean más eficientes y competitivas.

La AAA es una corporación pública opera como una empresa o negocio privado dentro del significado del Art. II, Sec. 18 de la Constitución de Puerto Rico. Como tal, la AAA no solo tiene la responsabilidad de ejercer fielmente su función pública, sino que como participante del mercado también tiene la obligación y el reto de proveer un servicio de alta calidad, innovador, efectivo, eficiente, y sobretodo competitivo. A nivel mundial, un sinnúmero de entidades públicas que ofrecen servicio de agua y/o alcantarillado han optado por desarrollar estructuras que las permitan crecer sin gravar o poner en riesgo su servicio y operación corriente. Esto como respuesta a los retos económicos que han impactado considerablemente las finanzas del sector público.

Hace 5 años, la AAA asumió su responsabilidad e independencia fiscal de lleno, al dejar de recibir un subsidio estatal de aproximadamente \$200 millones. En esta nueva etapa, la AAA se ha dado a la tarea de implementar medidas para aumentar sus ingresos con el objetivo de conseguir la estabilidad económica necesaria para poder brindar un servicio de excelencia al Pueblo de Puerto Rico. Esto permitió que en el 2008, la AAA volviera a participar del mercado de bonos después de una ausencia de casi 20 años.

La AAA ha respondido diligentemente a estas renovadas responsabilidades. Sin embargo, la transformación dentro de la AAA ha sido impactada por los retos económicos experimentados durante los últimos años a nivel mundial. Éstos han afectado directamente los ingresos de la AAA, toda vez que los mismos consisten en su mayoría en los pagos por consumo efectuados por los abonados. Por otro lado, la obligación de invertir en mejoras capitales y en el mantenimiento de la infraestructura para cumplir con la reglamentación federal y estatal vigente y con los más altos estándares de calidad y servicio, ha comprometido gran parte de estos ingresos mermados, agravando aún más el cuadro fiscal de la AAA. Además, la AAA tiene el reto de planificar para una variedad de activos de agua y alcantarillado y proveer diversos servicios de mantenimiento, operación y mejoras dentro de una misma organización.

Indudablemente, la AAA administra y mantiene uno de los sistemas de acueductos y de alcantarillados más complejo a nivel mundial. Su infraestructura consiste de sistemas de tratamientos con tecnología diversa, localizada en una topografía accidentada y dentro de una industria altamente regulada. El sistema de agua potable consiste de 128 plantas de filtración que proveen aproximadamente 640 millones de galones por día. El sistema de alcantarillado lo componen varios sistemas de recolección que descargan a 58 plantas de alcantarillado sanitario y

tratan, en promedio, 225 millones de galones diarios. El sistema de la AAA también incluye sobre 1,500 estaciones de bomba, 7,700 millas de tubería de distribución y sobre 4,000 millas de tubería de recolección. La magnitud del sistema evidencia su complejidad y el alto nivel de inversión y gasto necesario para su adecuado funcionamiento y desarrollo.

Debido a los retos económicos, operacionales y de inversión capital, la AAA se beneficiará al ampliar sus horizontes y permitirle adentrarse en diversos mercados relacionados con el desarrollo e implementación de nueva tecnología, financiamiento, establecimiento de proyectos asociados con la infraestructura y servicios asociados, tanto en Puerto Rico como en el extranjero. Esto permitirá a la AAA expandir su capacidad, conocimiento y experiencia para optimizar el ofrecimiento del servicio de agua y alcantarillado y, a su vez, allegará recursos adicionales que redundarán en un servicio más beneficioso para el pueblo de Puerto Rico.

A esos fines, la AAA necesita que, expresamente, se le reconozca en su ley habilitadora la facultad para establecer, desarrollar o adquirir estructuras administrativas ágiles y flexibles, dentro o fuera de Puerto Rico, con o sin fines de lucro, afiliadas o asociadas, que operen como empresas privadas y le permitan optimizar y comercializar sus recursos y expandirse hacia nuevos horizontes económicos.

Por último, es menester destacar que en el año 2003, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) con el fin de facultar a dicha corporación con la autoridad de crear corporaciones subsidiarias. En virtud de tal facultad, la AEE ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos industriales y de infraestructura directamente relacionados con la maximización de la infraestructura de la AEE mediante la inversión de las ganancias que pueda obtener de su participación en las subsidiarias. Esto, sin duda alguna, podría resultar en beneficios y economías transferibles a los clientes. Por tal razón, esta Asamblea persigue que, mediante la aprobación de esta ley, se le conceda a la AAA facultades similares a las que posee la AEE, en aras de garantizar la optimización de su infraestructura y proveerle beneficios económicos al Pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se añade el inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945,
- 2 según enmendada, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 4 - Fines y poderes

1 La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio
2 adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación
3 incidental o propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes
4 que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados,
5 incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

6 (a) ...

7 ...

8 (s) *Crear, en o fuera de Puerto Rico, compañías, empresas conjuntas, sociedades, o*
9 *corporaciones subsidiarias, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, para*
10 *finés, entre otros, de desarrollar, financiar, construir y operar proyectos industriales y otras*
11 *infraestructuras directamente relacionadas con la maximización de la infraestructura de la*
12 *Autoridad, y adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros*
13 *intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todos y cada uno de los*
14 *poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que, a juicio de la Junta de Directores,*
15 *dicha gestión sea necesaria, apropiada o conveniente para alcanzar los propósitos de la*
16 *Autoridad o para ejercer sus poderes, y vender, arrendar, ceder o de otra forma traspasar*
17 *cualquier propiedad de la Autoridad o delegar o transferir cualesquiera de sus derechos,*
18 *poderes, funciones o deberes, a cualesquiera de dichas compañías, entidades o corporaciones*
19 *que estén sujetas a su dominio total o parcial. Lo anterior se efectuará sin menoscabar las*
20 *funciones que en la actualidad tienen otras corporaciones públicas y/o agencias*
21 *gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico.*

22 Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

REFERIDO ELECTRONICO
 OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
 SENADO DE PUERTO RICO
 CAPITOLIO

8 de noviembre de 2011

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
 PRESIDENTE
 COMISION DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA
 Señor:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. <u>2401 (LF-198)</u>	P. de la C. _____	R. del S. _____
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		

PRIMERA INSTANCIA <i>Urbanismo e Infraestructura</i>	SEGUNDA INSTANCIA *****	TERCERA INSTANCIA *****
--	---------------------------------------	---------------------------------------

Han sido:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por: | <input type="checkbox"/> Se retira informe |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
 Secretario del Senado

Tramitado por Oficial de Trámite: María Deplet

Favor Confirmar el Recibo

María Deplet (Secretaría)

From: Karen Torres (Com. Urbanismo)
Sent: Tuesday, November 08, 2011 12:34 PM
To: María Deplet (Secretaría)
Subject: RE: PS 2401 (LF-198) Urbanismo e Infraestructura; Referido Oficial a su Comisión

Recibido

-----Original Message-----

From: María Deplet (Secretaría)

Sent: Tuesday, November 08, 2011 12:23 PM

To: ROE Urbanismo

Subject: PS 2401 (LF-198) Urbanismo e Infraestructura; Referido Oficial a su Comisión

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo sobre el P. del S. 2401

ORIGINAL

9 de noviembre de 2011

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 2401, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2401 tiene como propósito añadir un nuevo inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para facultar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a crear, adquirir, tener y disponer de, en o fuera de Puerto Rico, compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias o especiales, con fines pecuniarias o no pecuniarios, afiliados o asociados, conforme a los propósitos establecidos en esta Ley.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene la facultad de operar como corporación pública. Además de tener la responsabilidad de ejercer su función pública, tiene la obligación y el reto de proveer un servicio que cumpla con los estándares de calidad requeridos.

Durante los pasados cinco (5) años, la AAA asumió su responsabilidad e independencia fiscal total, esto debido a la suspensión permanente de un subsidio estatal de aproximadamente \$200 millones que dicha corporación recibía. Para enfrentar este nuevo reto la AAA ha implementado medidas para aumentar sus ingresos con el objetivo de conseguir la estabilidad económica necesaria para poder brindar un servicio de excelencia al pueblo de Puerto Rico. Como resultado de las medidas implementadas en el 2008, la AAA volvió a participar del mercado de bonos después de una ausencia de casi veinte (20) años en el mismo.

A pesar de todos los ajustes realizados, debido a la crisis económica que se enfrenta a nivel mundial y otros gastos operacionales que ha enfrentado la AAA en cumplimiento con regulaciones estatales y federales, dicha corporación tiene la obligación de diversificar e incrementar sus fuentes de ingresos a los fines de garantizar y maximizar la calidad de los servicios que ofrecen.

A través del P. del S. 2401 se le otorga la facultad a la AAA para establecer, desarrollar o adquirir estructuras administrativas ágiles y flexibles, dentro o fuera de Puerto Rico, con o sin fines de lucro, afiliadas o asociadas, que operen como empresas privadas y le permitan optimizar y comercializar sus recursos y expandirse hacia nuevos horizontes económicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, contó con el memorial explicativo sometido por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

En su memorial explicativo **la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)** se expresa a favor de la medida. Menciona que la AAA fue creada en virtud de la Ley Núm. 40, *supra*, como una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico. Al amparo de dicha Ley fue consagrada con la facultad de

administrarse como una corporación privada, dejando establecido el interés del estado de que esta entidad fuese autosuficiente. A estos fines se le otorgaron diversas facultades y deberes a la AAA con el interés principal de *“proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos”*.

Con la interrupción del subsidio estatal de aproximadamente \$200 millones, la AAA asumió la responsabilidad fiscal total. En esta nueva etapa la AAA ha implementado nuevas medidas que permitan aumentar sus ingresos con el propósito de obtener la estabilidad financiera necesaria para ofrecer un servicio de excelencia a todos los usuarios. No obstante, la situación fiscal de la AAA se ha visto afectada por varios eventos que han tenido un efecto directo en los ingresos de la Corporación. Entre éstos, la obligación de invertir en mejoras capitales y mantenimiento de la infraestructura para cumplir con la reglamentación federal y estatal vigente y con los más altos estándares de calidad y servicio. Esto, además del reto que enfrenta la AAA de planificar para una variedad de activos de agua y alcantarillado junto con la responsabilidad de proveer diversos servicios de mantenimiento, operación y mejoras dentro de una misma organización.

Además, la Corporación Pública indica que *“la creación de corporaciones subsidiarias, aun en el caso cuando sus propósitos o actividades corporativas resulten independientes o distintas de la actividad principal de la Autoridad, le permitirán a esta maximizar la utilización de su infraestructura mediante la inversión de las ganancias que pueda obtener de su participación en las subsidiarias. Esto redundaría, de igual forma, en beneficios económicos transferibles a sus abonados”*.

Cabe señalar, que expresa que la facultad otorgada a través del P. del S. 2401, no empeñaría ni gravaría el crédito de la AAA ni el del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De igual forma, señalan las corporaciones creadas al amparo de esta pieza legislativa *“serían independientes de las de la Autoridad, tanto desde el punto de vista fiscal como administrativo, garantizando el compromiso con los bonitas”*. A través de la medida

M.A.

propuesta se le provee la flexibilidad legal necesaria a la AAA para poder diversificar las fuentes de ingresos.

Por último, es menester destacar que en el año 2003, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante AEE), con el fin de facultar a dicha corporación con la autoridad de crear corporaciones subsidiarias. En virtud de tal facultad, la AEE ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos industriales y de infraestructura directamente relacionados con la maximización de la infraestructura de la AEE mediante la inversión de las ganancias que pueda obtener de su participación en las subsidiarias. Esto, sin duda alguna, podría resultar en beneficios y economías transferibles a los clientes. Por tal razón, esta Asamblea persigue que, mediante la aprobación de esta Ley, se le conceda a la AAA facultades similares a las que posee la AEE, en aras de garantizar la optimización de su infraestructura y proveerle beneficios económicos al pueblo de Puerto Rico

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006 de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999 esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico después de haber evaluado toda la información ante su consideración entiende que con la aprobación P. del S. 2401 le proveería la capacidad a la AAA para generar ingresos adicionales, lo cual finalmente incrementará la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2401, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura

Entirillado Electrónico
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2401

8 de noviembre de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; el señor *Seilhamer Rodríguez*, la señora *Arce Ferrer*; el señor *Ríos Santiago*; la señora *Padilla Alvelo*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Iglesias Suárez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*.

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para añadir un nuevo inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada, para facultar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a crear, adquirir, tener y disponer de, en o fuera de Puerto Rico, compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias o especiales, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, conforme a los propósitos establecidos en esta ~~ley~~ Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante "AAA") es una corporación pública establecida por virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada. La AAA se creó con el propósito de proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, al igual que todo otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La responsabilidad de la AAA es proveer estos servicios en la forma más eficiente, económica y confiable en armonía con el ambiente, la salud y la seguridad del Pueblo de Puerto Rico. Consecuentemente, la AAA necesita que sus operaciones sean más eficientes y competitivas.

La AAA es una corporación pública que opera como una empresa o negocio privado dentro del significado del Art. II, Sec. 18 de la Constitución de Puerto Rico. Como tal, la AAA no ~~sele~~ sólo tiene la responsabilidad de ejercer fielmente su función pública, sino que como participante del mercado también tiene la obligación y el reto de proveer un servicio de alta calidad, innovador, efectivo, eficiente, y sobretodo competitivo. A nivel mundial, un sinnúmero de entidades públicas que ofrecen servicio de agua y/o alcantarillado han optado por desarrollar estructuras que las permitan crecer sin gravar o poner en riesgo su servicio y operación corriente. Esto como respuesta a los retos económicos que han impactado considerablemente las finanzas del sector público.

Hace cinco ~~5~~ (5) años, la AAA asumió su responsabilidad e independencia fiscal de lleno, al dejar de recibir un subsidio estatal de aproximadamente \$200 millones. En esta nueva etapa, la AAA se ha dado a la tarea de implementar medidas para aumentar sus ingresos con el objetivo de conseguir la estabilidad económica necesaria para poder brindar un servicio de excelencia al Pueblo de Puerto Rico. Esto permitió que en el 2008, la AAA volviera a participar del mercado de bonos después de una ausencia de casi ~~20~~ veinte (20) años.

La AAA ha respondido diligentemente a estas renovadas responsabilidades. Sin embargo, la transformación dentro de la AAA ha sido impactada por los retos económicos experimentados durante los últimos años a nivel mundial. Éstos han afectado directamente los ingresos de la AAA, toda vez que los mismos consisten en su mayoría en los pagos por consumo efectuados por los abonados. Por otro lado, la obligación de invertir en mejoras capitales y en el mantenimiento de la infraestructura para cumplir con la reglamentación federal y estatal vigente y con los más altos estándares de calidad y servicio, ha comprometido gran parte de estos ingresos mermados, agravando aún más el cuadro fiscal de la AAA. Además, la AAA tiene el reto de planificar para una variedad de activos de agua y alcantarillado y proveer diversos servicios de mantenimiento, operación y mejoras dentro de una misma organización.

Indudablemente, la AAA administra y mantiene uno de los sistemas de acueductos y de alcantarillados más complejo a nivel mundial. Su infraestructura consiste de sistemas de tratamientos con tecnología diversa, localizada en una topografía accidentada y dentro de una industria altamente regulada. El sistema de agua potable consiste de 128 plantas de filtración que proveen aproximadamente 640 millones de galones por día. El sistema de alcantarillado lo componen varios sistemas de recolección que descargan a 58 plantas de alcantarillado sanitario y

M.S.

tratan, en promedio, 225 millones de galones diarios. El sistema de la AAA también incluye sobre 1,500 estaciones de bomba, 7,700 millas de tubería de distribución y sobre 4,000 millas de tubería de recolección. La magnitud del sistema evidencia su complejidad y el alto nivel de inversión y gasto necesario para su adecuado funcionamiento y desarrollo.

Debido a los retos económicos, operacionales y de inversión capital, la AAA se beneficiará al ampliar sus horizontes y permitirle adentrarse en diversos mercados relacionados con el desarrollo e implementación de nueva tecnología, financiamiento, establecimiento de proyectos asociados con la infraestructura y servicios asociados, tanto en Puerto Rico como en el extranjero. Esto permitirá a la AAA expandir su capacidad, conocimiento y experiencia para optimizar el ofrecimiento del servicio de agua y alcantarillado y, a su vez, allegará recursos adicionales que redundarán en un servicio más beneficioso para el pueblo de Puerto Rico.

A esos fines, la AAA necesita que, expresamente, se le reconozca en su ~~ley habilitadora~~ Ley Habilitadora la facultad para establecer, desarrollar o adquirir estructuras administrativas ágiles y flexibles, dentro o fuera de Puerto Rico, con o sin fines de lucro, afiliadas o asociadas, que operen como empresas privadas y le permitan optimizar y comercializar sus recursos y expandirse hacia nuevos horizontes económicos.

Por último, es menester destacar que en el año 2003, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) con el fin de facultar a dicha corporación con la autoridad de crear corporaciones subsidiarias. En virtud de tal facultad, la AEE ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos industriales y de infraestructura directamente relacionados con la maximización de la infraestructura de la AEE mediante la inversión de las ganancias que pueda obtener de su participación en las subsidiarias. Esto, sin duda alguna, podría resultar en beneficios y economías transferibles a los clientes. Por tal razón, esta Asamblea persigue que, mediante la aprobación de esta ~~ley~~ Ley, se le conceda a la AAA facultades similares a las que posee la AEE, en aras de garantizar la optimización de su infraestructura y proveerle beneficios económicos al Pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se añade el inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945,
- 2 según enmendada, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 4 - Fines y poderes

1 La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio
2 adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación
3 incidental o propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes
4 que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados,
5 incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

6 (a) ...

7 ...

8 *(s) Crear, en o fuera de Puerto Rico, compañías, empresas conjuntas, sociedades, o*
9 *corporaciones subsidiarias, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, para*
10 *finés, entre otros, de desarrollar, financiar, construir y operar proyectos industriales y otras*
11 *infraestructuras directamente relacionadas con la maximización de la infraestructura de la*
12 *Autoridad, y adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros*
13 *intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todos y cada uno de los*
14 *poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que, a juicio de la Junta de Directores,*
15 *dicha gestión sea necesaria, apropiada o conveniente para alcanzar los propósitos de la*
16 *Autoridad o para ejercer sus poderes, y vender, arrendar, ceder o de otra forma traspasar*
17 *cualquier propiedad de la Autoridad o delegar o transferir cualesquiera de sus derechos,*
18 *poderes, funciones o deberes, a cualesquiera de dichas compañías, entidades o corporaciones*
19 *que estén sujetas a su dominio total o parcial. Lo anterior se efectuará sin menoscabar las*
20 *funciones que en la actualidad tienen otras corporaciones públicas y/o agencias*
21 *gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico.”*

22 Artículo 2. - Esta ~~ley~~ Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ms

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

9 de noviembre de 2011

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS		PC	RCC	R.CON.C
2401							

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	PARCIAL	SUSTITUTIVO
XXXXXXXXXXXX				

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
X			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por: María Declat

María Declet (Secretaría)

From: Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Wednesday, November 09, 2011 5:21 PM
To: María Declet (Secretaría)
Cc: Alex López (Asesores Legislativos); William Morales (Com. Reglas y Calendario)
Subject: Notificación de recibo

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendarios el siguiente informe:

Informe y Ent PC 2645

Informe y Ent PS 1531

Informe y Ent PS 2401

Informe sin PC 3255

Informe sin PC 3524

Informe y Ent PC 1513

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 2401 Medida
Resultado 19X8X0X2 Aprobada

en la votación número 1 efectuada el miércoles, 9 de noviembre de 2011.

Generado el jueves, 10 de noviembre de 2011

Senador	Voto
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdial Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	En contra
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	En contra
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	Ausente
García Padilla, Alejandro	En contra
González Calderón, Sila M.	En contra
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	En contra
Iglesias Suárez, Roger	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	Ausente
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	En contra
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	A favor
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Suárez Cáceres, Jorge I.	En contra
Tirado Rivera, Cirilo	En contra
Torres Torres, Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

10 de noviembre de 2011.

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 2401 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

Hon. Presidenta de la Cámara
Capitolio

(SENADO APRUEBA P. DEL S.)

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS

2011 NOV 10 AM 10:48

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(9 DE NOVIEMBRE DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

LF-198

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2401

8 de noviembre de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; el señor *Seilhamer Rodríguez*, la señora *Arce Ferrer*; el señor *Ríos Santiago*; la señora *Padilla Alvelo*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Iglesias Suárez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para añadir un nuevo inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para facultar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a crear, adquirir, tener y disponer de, en o fuera de Puerto Rico, compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias o especiales, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, conforme a los propósitos establecidos en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante “AAA”) es una corporación pública establecida por virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada. La AAA se creó con el propósito de proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, al igual que todo otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La responsabilidad de la AAA es proveer estos servicios en la forma más eficiente, económica y confiable en armonía con el ambiente, la salud y la seguridad del Pueblo de Puerto Rico. Consecuentemente, la AAA necesita que sus operaciones sean más eficientes y competitivas.

La AAA es una corporación pública que opera como una empresa o negocio privado dentro del significado del Art. II, Sec. 18 de la Constitución de Puerto Rico. Como tal, la AAA

no sólo tiene la responsabilidad de ejercer fielmente su función pública, sino que como participante del mercado también tiene la obligación y el reto de proveer un servicio de alta calidad, innovador, efectivo, eficiente, y sobre todo competitivo. A nivel mundial, un sinnúmero de entidades públicas que ofrecen servicio de agua y/o alcantarillado han optado por desarrollar estructuras que las permitan crecer sin gravar o poner en riesgo su servicio y operación corriente. Esto como respuesta a los retos económicos que han impactado considerablemente las finanzas del sector público.

Hace cinco (5) años, la AAA asumió su responsabilidad e independencia fiscal de lleno, al dejar de recibir un subsidio estatal de aproximadamente \$200 millones. En esta nueva etapa, la AAA se ha dado a la tarea de implementar medidas para aumentar sus ingresos con el objetivo de conseguir la estabilidad económica necesaria para poder brindar un servicio de excelencia al Pueblo de Puerto Rico. Esto permitió que en el 2008, la AAA volviera a participar del mercado de bonos después de una ausencia de casi veinte (20) años.

La AAA ha respondido diligentemente a estas renovadas responsabilidades. Sin embargo, la transformación dentro de la AAA ha sido impactada por los retos económicos experimentados durante los últimos años a nivel mundial. Éstos han afectado directamente los ingresos de la AAA, toda vez que los mismos consisten en su mayoría en los pagos por consumo efectuados por los abonados. Por otro lado, la obligación de invertir en mejoras capitales y en el mantenimiento de la infraestructura para cumplir con la reglamentación federal y estatal vigente y con los más altos estándares de calidad y servicio, ha comprometido gran parte de estos ingresos mermados, agravando aún más el cuadro fiscal de la AAA. Además, la AAA tiene el reto de planificar para una variedad de activos de agua y alcantarillado y proveer diversos servicios de mantenimiento, operación y mejoras dentro de una misma organización.

Indudablemente, la AAA administra y mantiene uno de los sistemas de acueductos y de alcantarillados más complejo a nivel mundial. Su infraestructura consiste de sistemas de tratamientos con tecnología diversa, localizada en una topografía accidentada y dentro de una industria altamente regulada. El sistema de agua potable consiste de 128 plantas de filtración que proveen aproximadamente 640 millones de galones por día. El sistema de alcantarillado lo componen varios sistemas de recolección que descargan a 58 plantas de alcantarillado sanitario y tratan, en promedio, 225 millones de galones diarios. El sistema de la AAA también incluye sobre 1,500 estaciones de bomba, 7,700 millas de tubería de distribución y sobre 4,000 millas de

tubería de recolección. La magnitud del sistema evidencia su complejidad y el alto nivel de inversión y gasto necesario para su adecuado funcionamiento y desarrollo.

Debido a los retos económicos, operacionales y de inversión capital, la AAA se beneficiará al ampliar sus horizontes y permitirle adentrarse en diversos mercados relacionados con el desarrollo e implementación de nueva tecnología, financiamiento, establecimiento de proyectos asociados con la infraestructura y servicios asociados, tanto en Puerto Rico como en el extranjero. Esto permitirá a la AAA expandir su capacidad, conocimiento y experiencia para optimizar el ofrecimiento del servicio de agua y alcantarillado y, a su vez, allegará recursos adicionales que redundarán en un servicio más beneficioso para el Pueblo de Puerto Rico.

A esos fines, la AAA necesita que, expresamente, se le reconozca en su Ley Habilitadora la facultad para establecer, desarrollar o adquirir estructuras administrativas ágiles y flexibles, dentro o fuera de Puerto Rico, con o sin fines de lucro, afiliadas o asociadas, que operen como empresas privadas y le permitan optimizar y comercializar sus recursos y expandirse hacia nuevos horizontes económicos.

Por último, es menester destacar que en el año 2003, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) con el fin de facultar a dicha corporación con la autoridad de crear corporaciones subsidiarias. En virtud de tal facultad, la AEE ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos industriales y de infraestructura directamente relacionados con la maximización de la infraestructura de la AEE mediante la inversión de las ganancias que pueda obtener de su participación en las subsidiarias. Esto, sin duda alguna, podría resultar en beneficios y economías transferibles a los clientes. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa persigue que, mediante la aprobación de esta Ley, se le conceda a la AAA facultades similares a las que posee la AEE, en aras de garantizar la optimización de su infraestructura y proveerle beneficios económicos al Pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se añade el inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945,
- 2 según enmendada, para que lea como sigue:
- 3 “Sección 4 - Fines y poderes

1 La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio
2 adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación
3 incidental o propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes
4 que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados,
5 incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

6 (a) ...

7 ...

8 (s) Crear, en o fuera de Puerto Rico, compañías, empresas conjuntas, sociedades, o
9 corporaciones subsidiarias, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, para
10 fines, entre otros, de desarrollar, financiar, construir y operar proyectos industriales y otras
11 infraestructuras directamente relacionadas con la maximización de la infraestructura de la
12 Autoridad, y adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros
13 intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todos y cada uno de los
14 poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que, a juicio de la Junta de Directores,
15 dicha gestión sea necesaria, apropiada o conveniente para alcanzar los propósitos de la
16 Autoridad o para ejercer sus poderes, y vender, arrendar, ceder o de otra forma traspasar
17 cualquier propiedad de la Autoridad o delegar o transferir cualesquiera de sus derechos,
18 poderes, funciones o deberes, a cualesquiera de dichas compañías, entidades o corporaciones
19 que estén sujetas a su dominio total o parcial. Lo anterior se efectuará sin menoscabar las
20 funciones que en la actualidad tienen otras corporaciones públicas y/o agencias
21 gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico.”

22 Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



SENADO DE P.R. 1
SECRETARIA
RECIBIDO

2011 NOV 14 AM 8:36

CAMARA DE REPRESENTANTES

10 de noviembre de 2011

Oficina del Secretario

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado sin enmiendas el **P. del S. 2401**, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio J. Fajardo".

Secretario

Hon. Presidente del Senado
Capitolio

APROBACION DEL P. DEL S.

AR-06

(P. del S. 2401)

LEY

Para añadir un nuevo inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para facultar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a crear, adquirir, tener y disponer de, en o fuera de Puerto Rico, compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias o especiales, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, conforme a los propósitos establecidos en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante “AAA”) es una corporación pública establecida por virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada. La AAA se creó con el propósito de proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, al igual que todo otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La responsabilidad de la AAA es proveer estos servicios en la forma más eficiente, económica y confiable en armonía con el ambiente, la salud y la seguridad del Pueblo de Puerto Rico. Consecuentemente, la AAA necesita que sus operaciones sean más eficientes y competitivas.

La AAA es una corporación pública que opera como una empresa o negocio privado dentro del significado del Art. II, Sec. 18 de la Constitución de Puerto Rico. Como tal, la AAA no sólo tiene la responsabilidad de ejercer fielmente su función pública, sino que como participante del mercado también tiene la obligación y el reto de proveer un servicio de alta calidad, innovador, efectivo, eficiente, y sobre todo competitivo. A nivel mundial, un sinnúmero de entidades públicas que ofrecen servicio de agua y/o alcantarillado han optado por desarrollar estructuras que las permitan crecer sin gravar o poner en riesgo su servicio y operación corriente. Esto como respuesta a los retos económicos que han impactado considerablemente las finanzas del sector público.

Hace cinco (5) años, la AAA asumió su responsabilidad e independencia fiscal de lleno, al dejar de recibir un subsidio estatal de aproximadamente \$200 millones. En esta nueva etapa, la AAA se ha dado a la tarea de implementar medidas para aumentar sus ingresos con el objetivo de conseguir la estabilidad económica necesaria para poder brindar un servicio de excelencia al Pueblo de Puerto Rico. Esto permitió que en el 2008, la AAA volviera a participar del mercado de bonos después de una ausencia de casi veinte (20) años.

La AAA ha respondido diligentemente a estas renovadas responsabilidades. Sin embargo, la transformación dentro de la AAA ha sido impactada por los retos económicos experimentados durante los últimos años a nivel mundial. Éstos han afectado directamente los ingresos de la AAA, toda vez que los mismos consisten en su mayoría en los pagos por consumo efectuados por los abonados. Por otro lado, la obligación de invertir en mejoras capitales y en el mantenimiento de la infraestructura para cumplir con la reglamentación federal y estatal vigente y con los más altos estándares de calidad y servicio, ha comprometido gran parte de estos

ingresos mermados, agravando aún más el cuadro fiscal de la AAA. Además, la AAA tiene el reto de planificar para una variedad de activos de agua y alcantarillado y proveer diversos servicios de mantenimiento, operación y mejoras dentro de una misma organización.

Indudablemente, la AAA administra y mantiene uno de los sistemas de acueductos y de alcantarillados más complejo a nivel mundial. Su infraestructura consiste de sistemas de tratamientos con tecnología diversa, localizada en una topografía accidentada y dentro de una industria altamente regulada. El sistema de agua potable consiste de 128 plantas de filtración que proveen aproximadamente 640 millones de galones por día. El sistema de alcantarillado lo componen varios sistemas de recolección que descargan a 58 plantas de alcantarillado sanitario y tratan, en promedio, 225 millones de galones diarios. El sistema de la AAA también incluye sobre 1,500 estaciones de bomba, 7,700 millas de tubería de distribución y sobre 4,000 millas de tubería de recolección. La magnitud del sistema evidencia su complejidad y el alto nivel de inversión y gasto necesario para su adecuado funcionamiento y desarrollo.

Debido a los retos económicos, operacionales y de inversión capital, la AAA se beneficiará al ampliar sus horizontes y permitirle adentrarse en diversos mercados relacionados con el desarrollo e implementación de nueva tecnología, financiamiento, establecimiento de proyectos asociados con la infraestructura y servicios asociados, tanto en Puerto Rico como en el extranjero. Esto permitirá a la AAA expandir su capacidad, conocimiento y experiencia para optimizar el ofrecimiento del servicio de agua y alcantarillado y, a su vez, allegará recursos adicionales que redundarán en un servicio más beneficioso para el Pueblo de Puerto Rico.

A esos fines, la AAA necesita que, expresamente, se le reconozca en su Ley Habilitadora la facultad para establecer, desarrollar o adquirir estructuras administrativas ágiles y flexibles, dentro o fuera de Puerto Rico, con o sin fines de lucro, afiliadas o asociadas, que operen como empresas privadas y le permitan optimizar y comercializar sus recursos y expandirse hacia nuevos horizontes económicos.

Por último, es menester destacar que en el año 2003, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) con el fin de facultar a dicha corporación con la autoridad de crear corporaciones subsidiarias. En virtud de tal facultad, la AEE ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos industriales y de infraestructura directamente relacionados con la maximización de la infraestructura de la AEE mediante la inversión de las ganancias que pueda obtener de su participación en las subsidiarias. Esto, sin duda alguna, podría resultar en beneficios y economías transferibles a los clientes. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa persigue que, mediante la aprobación de esta Ley, se le conceda a la AAA facultades similares a las que posee la AEE, en aras de garantizar la optimización de su infraestructura y proveerle beneficios económicos al Pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade el inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4 - Fines y poderes

La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean

necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

(a) ...

...

(s) Crear, en o fuera de Puerto Rico, compañías, empresas conjuntas, sociedades, o corporaciones subsidiarias, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, para fines, entre otros, de desarrollar, financiar, construir y operar proyectos industriales y otras infraestructuras directamente relacionadas con la maximización de la infraestructura de la Autoridad, y adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todos y cada uno de los poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que, a juicio de la Junta de Directores, dicha gestión sea necesaria, apropiada o conveniente para alcanzar los propósitos de la Autoridad o para ejercer sus poderes, y vender, arrendar, ceder o de otra forma traspasar cualquier propiedad de la Autoridad o delegar o transferir cualesquiera de sus derechos, poderes, funciones o deberes, a cualesquiera de dichas compañías, entidades o corporaciones que estén sujetas a su dominio total o parcial. Lo anterior se efectuará sin menoscabar las funciones que en la actualidad tienen otras corporaciones públicas y/o agencias gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico.”

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

17 de noviembre de 2011

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico Informa a la Cámara de Representantes que el
Presidente del Senado de Puerto Rico ha firmado el

P. del S. 2401

que le envío para su acción correspondiente.

Respetuosamente,

Manuel A. Torres Nieves
Secretario

Hon. Presidenta de la Cámara
Capitolio

(PRESIDENTE SENADO FIRMA P. DEL S.)



CAMARA DE REPRESENTANTES

17 de noviembre de 2011

OFICINA DEL SECRETARIO

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Presidenta de la Cámara de Representantes ha firmado el

P. del S. 2401

que le devuelvo adjunto.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos R. Fajardo Verdejo".

Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
El Capitolio

(FIRMA PRESIDENTA)



MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

Senado
DE PUERTO RICO

Hon. Luis G. Fortuño Bursat
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Gobernador:

Le remito para la acción que estime pertinente la certificación y copia del **Proyecto del Senado 2401**, según aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Atentamente,

Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

RECIBIDO POR: B. De Jesus

FECHA: 18/Nov/2011

HORA: 11:00am

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

E: mantorres@senadopr.us

WEB: www.senadopr.us



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

22 de noviembre de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, PR

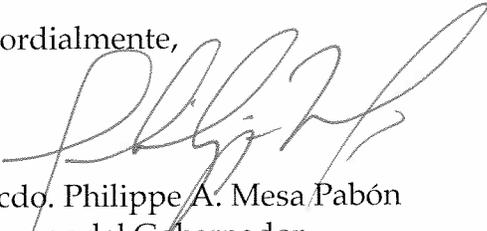
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2011 DEC - 5 PM 1:45

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 21 de noviembre de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó el Proyecto del Senado 2401, aprobado en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulado:

LEY: Para añadir un nuevo inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para facultar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a crear, adquirir, tener y disponer de, en o fuera de Puerto Rico, compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias o especiales, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, conforme a los propósitos establecidos en esta Ley.

Cordialmente,


Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(P. del S. 2401)

**LEY 228-2011
21 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Para añadir un nuevo inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para facultar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a crear, adquirir, tener y disponer de, en o fuera de Puerto Rico, compañías, sociedades, corporaciones subsidiarias o especiales, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, conforme a los propósitos establecidos en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante “AAA”) es una corporación pública establecida por virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada. La AAA se creó con el propósito de proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, al igual que todo otro servicio o instalación incidental o propio de éstos. La responsabilidad de la AAA es proveer estos servicios en la forma más eficiente, económica y confiable en armonía con el ambiente, la salud y la seguridad del Pueblo de Puerto Rico. Consecuentemente, la AAA necesita que sus operaciones sean más eficientes y competitivas.

La AAA es una corporación pública que opera como una empresa o negocio privado dentro del significado del Art. II, Sec. 18 de la Constitución de Puerto Rico. Como tal, la AAA no sólo tiene la responsabilidad de ejercer fielmente su función pública, sino que como participante del mercado también tiene la obligación y el reto de proveer un servicio de alta calidad, innovador, efectivo, eficiente, y sobre todo competitivo. A nivel mundial, un sinnúmero de entidades públicas que ofrecen servicio de agua y/o alcantarillado han optado por desarrollar estructuras que las permitan crecer sin gravar o poner en riesgo su servicio y operación corriente. Esto como respuesta a los retos económicos que han impactado considerablemente las finanzas del sector público.

Hace cinco (5) años, la AAA asumió su responsabilidad e independencia fiscal de lleno, al dejar de recibir un subsidio estatal de aproximadamente \$200 millones. En esta nueva etapa, la AAA se ha dado a la tarea de implementar medidas para aumentar sus ingresos con el objetivo de conseguir la estabilidad económica necesaria para poder brindar un servicio de excelencia al Pueblo de Puerto Rico. Esto permitió que en el 2008, la AAA volviera a participar del mercado de bonos después de una ausencia de casi veinte (20) años.

La AAA ha respondido diligentemente a estas renovadas responsabilidades. Sin embargo, la transformación dentro de la AAA ha sido impactada por los retos económicos experimentados durante los últimos años a nivel mundial. Éstos han afectado directamente los ingresos de la AAA, toda vez que los mismos consisten en su mayoría en los pagos por consumo efectuados por los abonados. Por otro lado, la obligación de invertir en mejoras capitales y en el mantenimiento de la infraestructura para cumplir con la reglamentación federal y estatal vigente

y con los más altos estándares de calidad y servicio, ha comprometido gran parte de estos ingresos mermados, agravando aún más el cuadro fiscal de la AAA. Además, la AAA tiene el reto de planificar para una variedad de activos de agua y alcantarillado y proveer diversos servicios de mantenimiento, operación y mejoras dentro de una misma organización.

Indudablemente, la AAA administra y mantiene uno de los sistemas de acueductos y de alcantarillados más complejo a nivel mundial. Su infraestructura consiste de sistemas de tratamientos con tecnología diversa, localizada en una topografía accidentada y dentro de una industria altamente regulada. El sistema de agua potable consiste de 128 plantas de filtración que proveen aproximadamente 640 millones de galones por día. El sistema de alcantarillado lo componen varios sistemas de recolección que descargan a 58 plantas de alcantarillado sanitario y tratan, en promedio, 225 millones de galones diarios. El sistema de la AAA también incluye sobre 1,500 estaciones de bomba, 7,700 millas de tubería de distribución y sobre 4,000 millas de tubería de recolección. La magnitud del sistema evidencia su complejidad y el alto nivel de inversión y gasto necesario para su adecuado funcionamiento y desarrollo.

Debido a los retos económicos, operacionales y de inversión capital, la AAA se beneficiará al ampliar sus horizontes y permitirle adentrarse en diversos mercados relacionados con el desarrollo e implementación de nueva tecnología, financiamiento, establecimiento de proyectos asociados con la infraestructura y servicios asociados, tanto en Puerto Rico como en el extranjero. Esto permitirá a la AAA expandir su capacidad, conocimiento y experiencia para optimizar el ofrecimiento del servicio de agua y alcantarillado y, a su vez, allegará recursos adicionales que redundarán en un servicio más beneficioso para el Pueblo de Puerto Rico.

A esos fines, la AAA necesita que, expresamente, se le reconozca en su Ley Habilitadora la facultad para establecer, desarrollar o adquirir estructuras administrativas ágiles y flexibles, dentro o fuera de Puerto Rico, con o sin fines de lucro, afiliadas o asociadas, que operen como empresas privadas y le permitan optimizar y comercializar sus recursos y expandirse hacia nuevos horizontes económicos.

Por último, es menester destacar que en el año 2003, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) con el fin de facultar a dicha corporación con la autoridad de crear corporaciones subsidiarias. En virtud de tal facultad, la AEE ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos industriales y de infraestructura directamente relacionados con la maximización de la infraestructura de la AEE mediante la transferencia de las ganancias que pueda obtener de su participación en las subsidiarias. Esto, sin duda alguna, podría resultar en beneficios y economías transferibles a los clientes. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa persigue que, mediante la aprobación de esta Ley, se le conceda a la AAA facultades similares a las que posee la AEE, en aras de garantizar la optimización de su infraestructura y proveerle beneficios económicos al Pueblo de Puerto Rico.

SECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade el inciso (s) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, enmendada, para que lea como sigue:

Sección 4 - Fines y poderes

La Autoridad se crea con el fin de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o

propio de éstos. La Autoridad tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a efecto los propósitos mencionados, incluyendo, pero sin limitación, los siguientes:

(a) ...

...

(s) Crear, en o fuera de Puerto Rico, compañías, empresas conjuntas, sociedades, o corporaciones subsidiarias, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas, para fines, entre otros, de desarrollar, financiar, construir y operar proyectos industriales y otras infraestructuras directamente relacionadas con la maximización de la infraestructura de la Autoridad, y adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todos y cada uno de los poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que, a juicio de la Junta de Directores, dicha gestión sea necesaria, apropiada o conveniente para alcanzar los propósitos de la Autoridad o para ejercer sus poderes, y vender, arrendar, ceder o de otra forma traspasar cualquier propiedad de la Autoridad o delegar o transferir cualesquiera de sus derechos, poderes, funciones o deberes, a cualesquiera de dichas compañías, entidades o corporaciones que estén sujetas a su dominio total o parcial. Lo anterior se efectuará sin menoscabar las funciones que en la actualidad tienen otras corporaciones públicas y/o agencias gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico.”

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.